

COOPERATIVA MIXTA SABANAGRANDE LIMITADA
**CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS A LA VISTA/
RETIRABLES Y NAVIDEÑO**

Nosotros, _____, actuando en representación de LA COOPERATIVA MIXTA SABANAGRANDE LTDA, quién en adelante se denomina “**LA COOPERATIVA**” y _____ **con DNI No.** _____ **Con domicilio en** _____,

actuando en su condición personal y quien en adelante se le denominará **EL AFILIADO**, con el número de Afiliación _____. Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORRO A LA VISTA/RETIRABLES Y NAVIDEÑO**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL AFILIADO apertura la cuenta de ahorro solo se realizará si existe cuenta de aportaciones para formar parte la Cooperativa, aplicando lo siguiente: a) con el depósito inicial en efectivo con un valor mínimo según lo establecido por la Cooperativa, b) el llenado de los registros de firmas, c) y presentación de los documentos requeridos por **LA COOPERATIVA**, quien a su vez le ha asignado una libreta para el posteo de sus transacciones. **SEGUNDA:** Las cuentas de ahorro se abrirán en la moneda de curso legal del país. Los depósitos efectuados con cheques a cargo de otras instituciones serán recibidos salvo buen cobro. El tiempo de disponibilidad de los fondos estará sujeto a las disposiciones legales sobre la materia emitida por la autoridad respectiva, de conformidad a los procesos de compensación que para tal efecto se disponga en el País. **LA COOPERATIVA** no asume responsabilidad alguna para con **EL AFILIADO** por problemas que pudieran presentarse en el sistema de compensación del sistema financiero u otras fallas derivadas de factores sobre los que **LA COOPERATIVA** no tiene control y afecten la disponibilidad de los fondos. En caso de que los cheques depositados no sean pagados por cualquier causa, serán debitados de la cuenta sin previo aviso. En este último caso, los cheques depositados serán devueltos a **EL AFILIADO** o a la persona debidamente autorizada por éste, cobrando según la tabla de la institución donde no fue posible realizar el cobro, adicionalmente se cobrarán el valor definido por la Cooperativa. No se aceptarán cheques con la leyenda “No Negociable” para depósito a las cuentas.

TERCERA: EL AFILIADO ha abierto las cuentas y/o depósito (os) que constan en los formatos que **LA COOPERATIVA** utiliza para ello, pudiendo en cualquier momento, solicitar y/o efectuar por cualquier de los mecanismos que **LA COOPERATIVA** tenga implementados, nuevas aperturas, siéndoles de aplicación en tal caso las estipulaciones del presente contrato. En el caso de la cuenta de ahorros, los saldos podrán ser retirables total o parcialmente con la firma del **AFILIADO** o su Representante Legal debidamente acreditado. La firma de **EL AFILIADO** y de la persona o personas que este autorice para efectuar retiros de su

cuenta, deberán ser registradas en los formatos y sistema de registro de firmas que al efecto lleva **LA COOPERATIVA**. **CUARTA:** **LA COOPERATIVA** queda autorizada por el **AFILIADO** irrevocablemente para debitar del saldo de las cuentas del **AFILIADO**, incluyendo sus intereses, cualquier cantidad de dinero para cubrir la acreditación incorrecta de fondos o cualquier deuda morosa con **LA COOPERATIVA**, ya sea directa o indirecta. Para tales efectos **LA COOPERATIVA** podrá sin previa notificación, realizar el o los débitos correspondientes, sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.

QUINTA: **EL AFILIADO** tiene derecho a designar uno o más beneficiarios de su cuenta, cuyos nombres, apellidos y número de Documento de Identificación Nacional, se harán constar en el formato de registro que para tal efecto mantiene **LA COOPERATIVA**. Si **EL AFILIADO** solicita cambio de designación de beneficiarios, la solicitud debe ser presentada por escrito y firmada por el titular de la cuenta. En caso de muerte el **AFILIADO** se entregará el saldo de la cuenta a los beneficiarios designados, quienes deberán identificarse plenamente y presentar además el acta de defunción. En el caso de que **EL AFILIADO** no hubiere designado beneficiarios, los fondos serán entregados a los herederos, previa declaratoria judicial de los mismos.

SEXTA: En caso de que **EL AFILIADO** en la utilización de la cuenta (as) sea representado por apoderados o representantes legales debidamente autorizados y registrados en **LA COOPERATIVA**, esta última no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de las operaciones que realicen las citadas personas en representación de **EL AFILIADO**, aun cuando sus poderes hubieren sido revocados o modificados, salvo que tales renovaciones o modificaciones hubieren sido puestas en conocimiento de **LA COOPERATIVA** por escrito, y adjuntando los instrumentos pertinentes debidamente inscritos en los Registros Públicos.

SEPTIMA: **EL AFILIADO** faculta a **LA COOPERATIVA** para que sin necesidad de aviso previo pueda: Cargar en las cuentas de ahorros el costo de los servicios que **LA COOPERATIVA** brinde al **AFILIADO** y los gastos por mantenimiento, seguros, tributos, comisiones y en general cualquier otro gasto o retribución derivado del servicio acordado entre las partes, o por mandato de autoridad competente. Así como cualquier obligación que este mantenga o pudiera mantener con **LA COOPERATIVA**, incluyendo intereses, comisiones, gastos, impuestos, que directa o indirectamente se deriven.

OCTAVA: **EL AFILIADO** autoriza en forma irrevocable a **LA COOPERATIVA** para:

- grabar las ordenes e instrucciones dadas por **EL AFILIADO** a través de la red telefónica, electrónica o de otra naturaleza utiliza por este último, de forma que puedan quedar en soportes magnéticos, informativos o de otra clase que conserven el formato de los mensajes enviados y utilizar dichas grabaciones como medio de prueba de las instrucciones recibidas por tales medios.
- Exigir, si lo estima oportuno, la confirmación por escrito, previa o posterior, de las ordenes impartidas

por **EL AFILIADO** que supongan movimientos de fondos, en función de su cuantía y características. c) no ejecutar ordenes cuando tenga duda sobre la identidad del ordenante o de la operación.

NOVENA: EL AFILIADO se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Especial contra el Lavado de Activos y de Financiamiento al Terrorismo y demás legislación relacionada y aplicable, asimismo, declara bajo juramento que el origen de los recursos con los que abre sus cuentas es de procedencia lícita, así como los valores que depositará y manejará, y que nunca serán producto de un hecho, acción, circunstancia u omisión ilícitos o de origen de dudosa procedencia. Y que en el caso de que se llegare a detectar que dichos fondos son de origen dudoso o ilícito o que se realicen en la cuenta transacciones que no correspondan a lo declarado por **EL AFILIADO** al momento de la apertura de estas, **LA COOPERATIVA** queda facultada, a realizar las investigaciones o brindar información financiera, así como documentación e informes que sean solicitados por el Ente Regulador u otros organismos competentes. Por tanto, en cualquier tiempo y si así lo estima conveniente, **LA COOPERATIVA** se reserva el derecho de rehusarse a recibir dinero en calidad de depósitos de ahorro, asimismo podrá cancelar la cuenta, si **EL AFILIADO** no proporciona o se negare a proporcionar la información que **LA COOPERATIVA** le solicite de acuerdo a sus políticas internas y de conformidad a la normativa legal vigente, o cuando la información y documentación proporcionada son inexactas o falsas, solicitándole al **AFILIADO** retirar el saldo a su favor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

DECIMA: AL AFILIADO se le entregará una libreta (para las cuantas de ahorros, respectivamente), en la que se anotarán las operaciones que se realicen. también se anotarán en ella los débitos por comisiones por servicios y por manejo de la cuenta, en caso de haberlos. Así como los abonos por préstamos u otros cargos, créditos por transferencias y por intereses devengados, y adicionalmente, cualquier otra operación que fuere acordada entre las partes. Esta libreta deberá ser presentada a **LA COOPERATIVA** cada vez que **EL AFILIADO**, pretenda realizar cualquier operación relacionada con las cuentas. En caso de extravío deberá notificar a **LA COOPERATIVA** de inmediato y por escrito, el robo, hurto, extravío de estas, y a la vez deberá solicitar la reposición de las mismas.

DECIMA PRIMERA: Las cuentas devengarán intereses a la tasa que establezca **LA COOPERATIVA** de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva, el cálculo se hará sobre saldos diarios disponibles, su capitalización será mensual para las cuentas de ahorro y cuenta de aportaciones, los intereses se acreditarán a la cuenta el último día hábil de cada mes; no se pagarán interés sobre los saldos mínimos que fije **LA COOPERATIVA** las tasas de interés estarán disponibles para consulta de **EL AFILIADO** en la página web y diferentes puntos de servicios, contenidas en los tarifarios, pudiendo **LA COOPERATIVA** modificarlos en cualquier momento conforme el comportamiento del mercado financiero nacional o decisiones

internas, previa notificación a **EL AFILIADO** por los medios que la Cooperativa disponga en el plazo establecidos en las Normas de Transparencia. En caso de que La Junta Directiva modificare en el futuro la tasa de interés **EL AFILIADO** devengará esta última.

DECIMA SEGUNDA: **EL AFILIADO** declara que es de su total conocimiento que las variaciones en el costo de los servicios están sujetas a los cambios que **LA COOPERATIVA** pudiera realizar en sus tarifas, mismo que estará a disposición del **AFILIADO** en todas las oficinas de **LA COOPERATIVA**, en los medios previstos por las disposiciones normativas aplicables emitidas por el Regulador, no siendo necesario por lo tanto su remisión a **EL AFILIADO** por vía distinta.

DECIMA TERCERA: Cuentas Inactivas: Si las Cuentas permanecieran inactivas por un periodo de doce (12) meses dichas cuentas dejarán de percibir intereses, si esta inactividad persiste por un año o más, se procederá conforme lo establece la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento (art. 54). Los intereses devengados no se tomarán en cuenta para activar la cuenta de ahorro

DECIMA CUARTA Los depósitos recibidos en horario diferido, los domingos y días feriados, en ventanilla, UNIREN en Línea u otro medio, serán registrados con fecha del siguiente día hábil.

DECIMA QUINTA: **EL AFILIADO** fija como su domicilio el consignado en la ficha de afiliación, donde se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **EL AFILIADO** se compromete a comunicar por escrito a **LA COOPERATIVA** cualquier cambio de domicilio. En caso contrario todas las comunicaciones y/o notificaciones cursadas a **EL AFILIADO** en el domicilio indicado, serán válidas y surtirán todos los efectos legales. **EL AFILIADO** se obliga a notificar cualquier cambio en su domicilio, dicha notificación deberá ser comunicada a **LA COOPERATIVA** con el propósito de mantener actualizado su expediente.

DECIMA SEXTA: En caso de un reclamo, **EL AFILIADO**, se avocará al Área de Atención al Cooperativista de **LA COOPERATIVA**, quien le explicará el proceso a seguir según la normativa vigente.

DECIMA SEPTIMA: **LA COOPERATIVA** dará un tratamiento confidencial a la información relacionada con **EL AFILIADO**, quien autoriza a **LA COOPERATIVA** para que comparta y transfiera la información cuando: a) Sea requerida por autoridad judicial o Entes Reguladores; y b) Cuando la información sea de conocimiento público, y que no haya sido divulgada por **LA COOPERATIVA**; en relación con investigación, litigio o procedimiento legal en el que **LA COOPERATIVA** sea parte.

DECIMA OCTAVA: La duración de este Contrato es por tiempo indefinido. **LA COOPERATIVA** podrá dar por terminado el presente contrato, mediante aviso a **EL AFILIADO** con treinta (30) días calendario de anticipación. **EL AFILIADO**, podrá cancelar el contrato presentándose ante cualquiera de las oficinas de **LA**

COOPERATIVA, siempre que no existiese adeudo alguno a su cargo ya sea directo o indirecto.

DECIMA NOVENA: Los términos de los contratos de cuenta de ahorro y cualesquiera otras correspondientes a operaciones pasivas que **EL AFILIADO** tuviera o suscriba con **LA COOPERATIVA**, se entenderán automáticamente modificados por el presente contrato, sometiéndose a los términos de este, cuyas disposiciones priman sobre todo otro convenio o contrato celebrado por **EL AFILIADO** con **LA COOPERATIVA**.

VIGECIMA: Queda convenido que, si alguna de las obligaciones, términos o condiciones contenidos en este Contrato resultare nula de acuerdo con las Leyes vigentes en la República de Honduras, tal nulidad no invalidará el Contrato en su totalidad.

VIGESIMA PRIMERA: Es convenido por las partes que en caso de controversia, diferencias, reclamación o interpretación que surjan de este Contrato, se agotará el proceso establecido en las normas de transparencia emitidas por el Regulador y Manual de Sistema de Atención al Cooperativista de **LA COOPERATIVA**. El presente contrato además de las cláusulas que le anteceden, se regirá por las disposiciones establecidas y que en el futuro promulgue el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, en el marco de sus atribuciones como Ente Regulador. En caso de controversia que no sea superada directamente, la misma será resuelta en los Juzgados Correspondientes.

VIGESIMA SEGUNDA: **EL AFILIADO** hace constar que ha leído y que acepta todas y cada una de las condiciones del presente documento. Asimismo, declara que ha recibido una copia fiel de este contrato.

En fe de lo cual las partes firman en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 202_____.

EL AFILIADO

LA COOPERATIVA